INFORME PARCIAL PRIMER DESEMBOLSO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3054 DE 2022	Periodo: Treinta y uno (31) de enero al veintiocho (28) de febrero de 2023
GENERALIDADES DEL CONTRATO		
CONTRATO No.	3054 - 2022	
FECHA DEL CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT. 800113672-7	
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
COOPERANTE	MUNICIPIO DE NATAGAIMA NIT. 800100134-1	
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ C.C. 93.412.311	
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 150.000.000).	
VALOR ADICIONADO	0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 150.000.000).	
PLAZO INICIAL	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CON SUJECIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR.	
PLAZO PRORROGADO	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO.	
PLAZO TOTAL	CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CON SUJECIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR.	
LUGAR DE EJECUCIÒN	EL LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONVENIO ES EL MUNCIIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE OCTUBRE DE 2022	
FECHA ACTA DE REINICIO	23 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	23 DE MARZO DE 2023	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	4537 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022	
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	10756 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
SUPERVISOR	MAGDA YURANY TRILLERAS YARA	
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	

INFORME DE ACTIVIDADES	
OBLIGACIÓN	**RESULTADO**
1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la	se realizó convocatoria pública y se seleccionó el contratista para la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de las

normatividad vigente.	instituciones y sedes educativas oficiales de la zona rural en el municipio de Natagaima.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los cinco días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico – económica. En todo caso ela juste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	Con los recursos aportados por el Departamento, se suscribió Contrato de prestación de servicios de transporte No. 364 del 05 de noviembre de 2002 – SAM – 011, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES Y SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO 2022 CONFORME AL PROGRAMA "NATAGAIMA CON CALIDAD Y COBERTURA" PLAN DE DESARROLLO POR AMOR A NATAGAIMA 2020-2023", con Acta de Inicio de fecha 17 de noviembre de 2022, Acta de Suspensión de fecha 17 de noviembre de 2022 y Acta de Reinicio de fecha 31 de enero de 2023; con plazo de ejecución de treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. Se anexa copia del Contrato, Acta de Inicio y Acta de reinicio El 07 de febrero de 2023 se expidió Acta de Novedad, de cambio en el número de vehículos y de estudiantes a beneficiar del servicio de transporte escolar Contrato No. 364 de 2022, según justificación presentada por el Contratista a través de la solicitud de fecha 03 de febrero de 2023. Se anexa copia del Acta de Novedad.
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se deriven (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	En el Contrato de prestación de servicios de transporte No. 364 del 05 de noviembre de 2002, se describen los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existentes entre ésta y la institución educativa.	Se expedirá como soporte de informe de ejecución para el segundo desembolso, las certificaciones de residencia de los estudiantes beneficiados.

5. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajos los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO:** Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	Se priorizó la prestación del servicio de transporte escolar según lineamientos del Convenio 3054 del 14 de septiembre de 2022.
6. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	Se requirió y se garantizó la presentación de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona. Se anexa copia de la Póliza.
7. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	Se garantiza la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros.
8. Designar mediante Resolución un Supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)	Se designó como Supervisor municipal para el Contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. 364 del 05 de noviembre de 2002, al Secretario de Planeación y Desarrollo social.
9. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a	Se convocó a la veeduría ciudadana para dar a

conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores, elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para construirlas.	conocer todo lo concerniente al objeto del Convenio 3054 del 14 de septiembre de 2022. Se anexa copia del Acta de Veeduría.
10. Expedir para cada uno de los desembolsos certificación por parte del supervisor municipal en la cual estipule: **1)** Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico – económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. **2)** Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el por el Articulo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "**1.** Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimiento educativo, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. **2.** Licencia de tránsito del automotor. **3.** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT – y certificado de revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. **4.** Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. **5.** Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. **6.** Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. **Parágrafo 1º.** El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. **Parágrafo 2º.** En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso	Como soporte del informe para primer desembolso, se expide certificación por parte del supervisor municipal, donde se estipulado lo exigido en la obligación No. 10. Se anexa certificado del supervisor.

Carrera 3 N° 5 – 20 alcaldía Municipal conmutador (8) 22690 20. Fax (08) 2269111 alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. **Parágrafo 3.** Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas" **3)** Acta de novedad si se requiere.	
11. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales, deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.	Se hace entrega al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el presente informe parcial con los respectivos soportes, según lo estipulado en la cláusula 6) Forma Desembolso, del Convenio 3054 de 2022.
12. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.	Se realiza en caso de requerirse, según ejecución del Contrato de prestación de servicio de transporte 364 de 2022 y una vez finalice.
13. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolso.	Se realizó apertura de Cuenta de Ahorros No. 750103921 denominada MUNICIPIO DE NATAGAIMA – CONVENIO 3054 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Se anexa al presente informe. Se anexa certificado apertura de cuenta bancaria.

14. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	Se firmó acta de inicio el 06 de octubre de 2022 y acta de reinicio el 23 de enero de 2023.
15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Se guarda reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.	Se responde por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del evento.	Se entregará a la supervisión del convenio, los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados del Convenio Interadministrativo 3054 de 2022.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2022 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23)	Se cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Se anexa Certificación expedida por la contadora de la Alcaldía Municipal.
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	Se está realizando.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Se está realizando la actualización.

Cordialmente,

MAGDA YURANY TRILLERAS YARA
C.C. 52.910.081 de Bogotá DC
Supervisora Convenio 3054 - 2022